



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA MUJER.

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros en relación con el artículo 25 de la citada ley, autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia de aprobar los convenios y protocolos.

Y de otra, don Federico Bravo Hernández, Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, en representación del Colegio que preside, autorizado para la firma del presente documento según lo dispuesto en el artículo 24 de sus Estatutos.

Intervienen cada uno en las calidades referidas y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para suscribir el convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, dispone en su apartado segundo que corresponde a la Comunidad Autónoma, como poder público y en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. A su vez, la reforma del texto estatutario de 2019 reconoce, en su articulado, la transversalidad del principio de igualdad en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, debiendo promover y facilitar la protección de las víctimas de la violencia, y en especial, las de género.

II. Que la Consejería de Salud y Políticas Sociales ostenta, en virtud del Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, regulador de sus funciones y estructura orgánica, competencias en políticas de igualdad y mujer, atribuyéndose a la Subdirección General de Igualdad, bajo la titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad el fomento de actuaciones dirigidas a prevenir conductas discriminatorias y la atención a la mujer.

III. Que la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja impulsa la necesidad de desarrollar modelos de atención social transversales y orientados a dar respuestas integradoras, en los que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0579761
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2	Consejera			
3				

las características de la situación del individuo se convierten en el eje del modelo, para prestar una atención más personalizada y ajustada a las necesidades particulares. A tal efecto el artículo 7 establece, entre los principios que integran el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad de los poderes públicos de garantizar la existencia y la disponibilidad de los servicios y prestaciones regulados en el catálogo, y los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y prestaciones declarados en el Sistema Riojano de Servicios Sociales.

Además, sanciona la igualdad en la distribución de los recursos para garantizar el acceso a los servicios y prestaciones con arreglo a criterios de equidad, sin discriminación alguna asociada a condiciones personales o sociales, integrando en su diseño y funcionamiento, entre otros aspectos, los de la perspectiva de género y la accesibilidad universal.

A su vez el artículo 12 señala, como objetivo, favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social diseñando el tipo de intervención adecuada a cada caso, ofreciendo una atención individualizada en las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social.

IV.- Que el Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales recoge, entre los servicios gratuitos a prestar en atención e información a la mujer, el del asesoramiento jurídico dirigido a todas las mujeres que deseen informarse y asesorarse en temas jurídicos relacionados con el derecho de familia, igualdad, conciliación, laboral, extranjería y violencia de género.

V.- Que la Ley 3/2011, de 1 de marzo, Contra la Violencia de Género de La Rioja abordó el problema de la violencia contra las mujeres desde una visión integral y globalizadora. Con esta Ley, la Administración riojana trató de completar y mejorar el alcance de la normativa estatal, en el sentido de proteger, no solo a las víctimas de violencia de género, sino de hacer extensiva la asistencia jurídica gratuita a aquéllas mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de las contempladas en la citada norma. En similares términos, se pronuncia la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación que recoge el principio de la interseccionalidad, con el objetivo de atender a la diversidad de las mujeres mediante la puesta en marcha de mecanismos de antidiscriminación de acción integral.

VI.- Que entre las disposiciones normativas y acuerdos adoptados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva en la prestación de los servicios sociales y en defensa de la igualdad, ante la condición del género como elemento definidor, la situación socio económica de la precariedad, necesidad y vulnerabilidad, hay que tener presente la Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja y la Ley 7/2023, de 20 de abril de Igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0579761
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2	Consejera			
3				

Esta última establece el compromiso de toda la Administración Riojana en la defensa y consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, siendo el objetivo principal la erradicación de la violencia hacia las mujeres reconocida como la máxima expresión de la desigualdad de mujeres y hombres, mediante el impulso de medidas de garantía y protección.

VII.- Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 20, tras la modificación introducida por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, garantiza a todas las víctimas de violencia de género el derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia.

Además, la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificó la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y reconoció el derecho a la prestación de asistencia jurídica gratuita de manera inmediata a las víctimas de violencia de género en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad intelectual cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato. Recientemente la Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja ha reconocido el derecho a la asistencia jurídica especializada a las víctimas de violencia de género.

VIII. Que el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 de su Estatuto, en cumplimiento de la función social que a la abogacía corresponde, podrá colaborar con la Administración mediante la organización y gestión de servicios de asistencia y orientación que puedan crearse y, especialmente en beneficio de los sectores sociales más desfavorecidos o necesitados de protección.

IX. Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023) por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

En virtud de lo que antecede, y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de La Rioja para el año 2024, se ha incluido en su Anexo III una subvención nominativa de cuantía determinada a favor del citado Colegio, por lo que conforme a los artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente subvención se concede de forma directa.

En consecuencia, conscientes ambas partes de la necesidad de garantizar al colectivo de mujeres una asistencia jurídica especializada, inmediata e integral, y de la conveniencia de fomentar entre los profesionales, miembros del turno, formación especializada en violencia de género y otras materias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

vinculadas al objeto del asesoramiento de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española; han convenido suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la financiación de la actividad de asesoramiento jurídico a la mujer.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

El asesoramiento jurídico a la mujer, objeto del presente convenio, alcanzará el asesoramiento jurídico individualizado y gratuito, en relación con los temas que las solicitantes planteen siempre y cuando versen sobre las siguientes materias: derecho de familia, igualdad, conciliación, derecho laboral, extranjería y violencia de género. Igualmente comprenderá la información necesaria y el apoyo preciso para la realización de los trámites de solicitud para la asistencia jurídica gratuita.

Se centrará en proporcionar atención y consejo legal a la mujer usuaria sobre cuestiones de naturaleza jurídica que le afecten, así como información sobre la posibilidad de recurrir a otros sistemas alternativos de resolución de conflictos, con el fin de evitar el litigio procesal o analizar la viabilidad de la pretensión.

La colaboración del Gobierno de La Rioja alcanzará la realización por parte del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, durante el año 2024, de las siguientes acciones destinadas al asesoramiento jurídico de la mujer, conforme la memoria previa presentada por el beneficiario:

a) Información y orientación jurídica sobre el contenido, trámites y procedimientos de la normativa existente en el ordenamiento jurídico español sobre derecho de familia (separaciones, divorcios, modificaciones de medidas, medidas paternofiliales, adopciones), temas relacionados con la igualdad, la discriminación por razones de género e infracción de derechos fundamentales. La protección de menores, personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a cargo y dependientes de la mujer solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

b) Información y orientación jurídica sobre derecho laboral: permisos de trabajo, derechos de conciliación de la vida laboral y personal, brecha salarial y profesional, despidos nulos e improcedentes, impago de salarios o cualquier otro tema de contenido laboral.

c) Información y orientación jurídica sobre el contenido, trámites y procedimientos de orden relativos a derecho penal en asuntos de violencia de género e intrafamiliar, delitos contra la libertad sexual, así como cualquier otro delito de contenido discriminatorio.

d) Información y orientación jurídica sobre el contenido, trámites, procedimientos, de la normativa existente sobre derecho de extranjería siempre que la mujer usuaria manifieste justificadamente su interés en esta materia por afectarle personalmente a ella o al entorno dependiente de ella.

e) Información a la mujer interesada sobre los requisitos exigidos por la ley para obtener el derecho de justicia gratuita, facilitando información detallada sobre los servicios existentes y los trámites a seguir para tal fin.

f) Cualquier otro asunto relativo a la situación jurídica de la mujer que requiera de información jurídica.

g) Ofrecer cursos de formación especializada y cursos de perfeccionamiento dirigidos a las/os letradas/os integrantes del turno sobre las materias objeto de asesoramiento en materia de derecho laboral y mujer, de familia y mujer y derecho penal y mujer.

En todo caso queda expresamente excluida la confección y presentación de cualquier documento de trámite procesal en vía judicial o extrajudicial que, en su caso, corresponda al profesional que elija o le sea asignado.

2. La realización de la actividad se regirá por los siguientes principios:

- **Voluntariedad.-** Se respetará en todo caso el principio de voluntariedad en la aceptación del asesoramiento por parte de la mujer usuaria.
- **Confidencialidad.-** La realización de la actividad se sujetará al principio de confidencialidad, quedando el letrado asesor protegido por el secreto profesional, de modo que no podrá relevar la información que hubiera podido obtener derivada del mismo.
El deber de confidencialidad impide que las personas designadas para realizar el asesoramiento jurídico a la mujer estén obligadas a declarar o aportar documentos en un procedimiento judicial.
La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- **Profesionalidad e imparcialidad.-** El personal que realice la actividad subvencionable tendrán una preparación técnica adecuada y serán imparciales en todo momento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Gratuidad.- El acceso al asesoramiento jurídico a la mujer será de carácter gratuito.

3.- Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1.b) “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), las partes firmantes del Convenio, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley de acuerdo a los artículos 2.1.a) y 2.1.e) de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria“ en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

4.- Declaración responsable.

En el caso de que el beneficiario, en el desarrollo de la actividad subvencionable, tenga como sujetos a menores de edad deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad una declaración responsable de que el personal al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia conforme al modelo que figura como Anexo I al presente convenio.

TERCERA.- ÁMBITO SUBJETIVO.

La realización de la actividad objeto del presente convenio alcanzará a las mujeres, mayores de edad, menores de edad emancipadas o legalmente representadas, residentes o con domicilio en la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a las mujeres que, dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sean víctimas de cualquiera de las formas de violencia comprendidas en el objeto de este convenio, independientemente de los ingresos que obtengan y cualquiera que sea su nacionalidad.

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La actividad de asesoramiento realizada por el beneficiario solo será subvencionable bajo estas condiciones:

- 1.- El Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja garantizará la disponibilidad de un número suficiente de letrados/as para la correcta realización de la actividad objeto del presente convenio contando con un máximo de 25 profesionales adscritos al mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Deberán estar inscritos y ejercer principalmente su actividad profesional en el ámbito del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, acreditar una experiencia profesional de al menos tres años y disponer de conocimientos en alguna de estas especialidades, derecho de familia, derecho laboral y en materia de violencia contra la mujer e igualdad de género, que podrán acreditarse con títulos emitidos por entidad oficial, Institución Pública o por certificación del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja.

El Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja llevará un Registro que incluya a los/as letrados/as colegiados.

2.- Serán causas de incompatibilidad para la realización de la actividad de asesoramiento los siguientes:

- a) Tener vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguna de las partes intervinientes en los procesos judiciales que la mujer usuaria pudiera tener abiertos, con sus letrados o asesores, representantes legales o mandatarios, así como compartir el despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- b) Haber intervenido profesionalmente con anterioridad en algún asunto en el que hubiera sido parte interesada, o hubiera estado personada o fuera parte la mujer objeto del servicio.
- c) Tener interés directo, de cualquier tipo, en el asunto objeto de su actuación o una manifiesta vinculación, directa o indirecta, económica, laboral o de otro tipo, que pueda comprometer su independencia profesional.

Así mismo, queda expresamente prohibida cualquier captación de clientes en el ejercicio de la actividad objeto de este convenio.

3. La realización de la actividad objeto del presente convenio se prestará por dos profesionales en la sede del Centro Asesor de la Mujer de La Rioja, dos días de la semana, uno cada día de la semana, durante tres horas máximo cada día.

4. En el marco de la colaboración entre las Administraciones Públicas y las Corporaciones de Derecho Público, el Centro Asesor de la Mujer facilitará al Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja un listado semanal o quincenal, según la demanda, con el número y tipo de consultas que haya recibido en ese periodo de tal forma que el beneficiario, en función de su disponibilidad, pueda asumir el asesoramiento jurídico de dichas consultas.

Queda a voluntad del letrado o la letrada la realización de documentos e informes que considere necesarios o convenientes sin que esta actuación pueda repercutirse como gasto o suponga un incremento en la realización de la actividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Se dará preferencia a las mujeres que concierten cita previa, sin perjuicio de que, si los letrados estuvieran disponibles porque la persona citada no hubiera acudido, se atiendan a todas aquellas que se personen dentro del horario establecido.

Por cada actuación se cumplimentará una ficha (Anexo II) donde se recogerá, entre otros, las horas de asesoramiento, fecha, el profesional, tipo de consulta, asesoramiento realizado y medio utilizado, y firma.

5. En los casos en que realizada la consulta jurídica la mujer atendida desee interponer la correspondiente denuncia en calidad de víctima de delitos constitutivos de cualquier forma de violencia contra la mujer incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2022, de 20 de septiembre, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, el profesional derivará a la mujer para que sea atendida en la Oficina de Atención a la Víctima correspondiente (Logroño, Calahorra y Haro), de conformidad con el Protocolo de actuación conjunta y coordinación otorgado entre la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad y la Dirección General de Justicia e Interior.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos correspondientes a las horas de trabajo de los/as letrados/as que realicen el asesoramiento jurídico. El importe máximo a abonar por hora de asesoramiento y por profesional será de 50 euros la hora, por lo que la cantidad máxima a abonar a cada letrado/a, por 3 horas efectivamente realizadas, será de 150 euros.

Se subvencionarán las horas de asesoramiento que deberán ser acreditadas debidamente según modelo remitido por el Gobierno de La Rioja. En el mismo constará la firma de los letrados que realizan las horas de asesoramiento, la fecha y la causa u el objeto del asesoramiento jurídico atendido.

b) Los gastos relativos a la realización de cursos de formación continua:

- Gastos de ponentes, colaboradoras/es, formadores/as, así como de empresas y profesionales que se contraten para la realización de la actividad.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención del personal adscrito al desarrollo de las actividades. El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No serán subvencionables los gastos extraordinarios tales como teléfono, minibar y similares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja				
2 Consejera				
3				

- Gastos relativos a guías técnicas, documentación, material para las personas participantes de los cursos.

2. A los efectos del presente convenio, se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados en la ejecución de la actividad, aunque no hayan sido efectivamente pagados a la fecha prevista para la presentación de la documentación justificativa.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

1. Para el desarrollo de la actividad subvencionable, la Consejería de Salud y Políticas Sociales aportará la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS EUROS (22.200 euros) al Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja con cargo a la partida presupuestaria 06.07.01.2331.480.02 del Presupuesto General de Gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

2. Se declara la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1. El pago se hará en un abono único previa presentación de la documentación justificativa del gasto y hasta el máximo de la aportación acordada, siempre y cuando el importe justificativo iguale o supere la cantidad señalada en la cláusula sexta. En el caso de que fuera inferior, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente hasta la cantidad justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

2. La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas deberá presentarse ante la Consejería de Salud y Políticas Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar con fecha límite 13 de diciembre de 2024 una cuenta justificativa del gasto realizado que comprenderá la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

a) Memoria de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, desglosada por meses. Así como del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá al menos los datos siguientes:

- Número de asesoramientos realizados diferenciando por tipo de consulta y medio utilizado para su atención; presencial, vía telefónica u otro medio.
- Número de solicitudes de información sobre reconocimiento de justicia gratuita y derivaciones al Servicio de Justicia Gratuita del Colegio.
- Número y motivo de derivaciones realizadas a la Oficina de Atención a la Víctima del Delito de Logroño, Haro y Calahorra.

La memoria incluirá el grado de cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención, presentados en la memoria previa que establece el artículo 18.2 Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de La Rioja para el año 2024.

b) Designación de los/as letrados/as que han realizado la actividad y certificado acreditativo de que cuentan con despacho profesional en el ámbito del colegio, experiencia profesional de al menos tres años y que disponen de conocimientos específicos en alguna de estas especialidades, derecho de familia, derecho laboral y en materia de violencia contra la mujer e igualdad de género.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades desarrolladas que incluya una relación clasificada de los gastos en lo que se ha incurrido, así como las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la citada relación.

A estos efectos se admitirá “Certificado acreditativo del gasto”, expedido por el representante del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja a quien le corresponda tal función, según lo previsto en sus Estatutos, para la justificación de los gastos del personal, según horas realizadas, que haya realizado la actividad y de cualquier otro gasto, siempre que sea posible, derivado de la realización de la actividad objeto del convenio.

d) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, en su caso y junto a la subvención concedida, hayan financiado las actividades a las que se refiere el presente convenio. Deberá acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

e) Certificado o documentos justificativos que acrediten que se ha hecho constar la colaboración del Gobierno de La Rioja y del Ministerio de Igualdad, en los términos previstos en la cláusula novena.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

OCTAVA.- EXENCIONES.

De conformidad con el artículo 14.2 e), en relación con el artículo 14.1 e), del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la entidad beneficiaria queda exonerada, antes de la concesión y el pago, de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por tratarse de una corporación de derecho público cuyo ámbito territorial no excede de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, no será necesario el pago del gasto realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación para percibir el cobro de la subvención prevista en el presente convenio.

NOVENA.- DIFUSIÓN.

1.- La entidad beneficiaria deberá dar publicidad del servicio objeto de este convenio, en un lugar visible al acceder a su sitio de internet, dando información actualizada de la actividad que comprenderá como mínimo el lugar, horarios y días de atención al público, así como la posibilidad de que el acceso al servicio se realice a través del teléfono 941-294550 y/o el correo electrónico centroasesormujer@larioja.org, enumerando expresamente todos los tipos de asesoramiento jurídico a la mujer que son objeto de atención y el apoyo financiero obtenido por la Consejería de Salud y Políticas Sociales y por el Ministerio de Igualdad. De dicha difusión deberá remitirse enlace al Gobierno de La Rioja para que pueda constar en la página web del Gobierno de La Rioja.

2.- El Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja se comprometen a divulgar la actividad objeto de este convenio en sus diversos ámbitos, colaborando en la organización de charlas, campañas y elaboración de publicidad, promovidas al efecto por el Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, o cualquier otro organismo o institución.

3.- En todas las acciones de divulgación y publicidad de la actividad objeto de este convenio deberá figurar las Instituciones signatarias. El Colegio deberá hacer constar en cualquier acto o medio de difusión del servicio que su financiación se realiza por la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, utilizando modelos debidamente autorizados y los logotipos correspondientes en virtud de las premisas y requisitos técnicos y de reproducción de la imagen institucional especificadas por el Gobierno de La Rioja, y además, deberá constar que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y figurar el logotipo del Ministerio de Igualdad y el de Pacto de Estado contra la violencia de género

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DÉCIMA.- LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

La entidad beneficiaria habrá de disponer de un libro de colegiados y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja como corporación de derecho público, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la política de seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sub-cesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

El Colegio deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la realización de la actividad sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial. Dicha información no podrán usarla para sí, ni proporcionar a terceras personas datos o información alguna a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos.

3.- Las partes quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DUODÉCIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL. REINTEGRO, CRITERIOS DE GRADUCACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

1. La actividad objeto del convenio estará sometida en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Servicios Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a la pérdida del derecho o al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- 1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1º.- La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.
- 3º.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.
- 4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de derecho público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO, VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo se podrá acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.h) 2º de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la correspondiente adenda, en la que, en todo caso, se determinará la cuantía máxima anual, estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y facultados para su aprobación los órganos firmantes del presente convenio.

Asimismo, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. Son causas de extinción del presente convenio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Federico Bravo Hernández
Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0579761	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja				
2 Consejera				
3				

ANEXO II

FICHA CONTROL HORAS ASESORAMIENTO SEMANAL

Nº Orden	Fecha	Relación de letrados/as (nombre y apellidos)	Nº colegiado/a	Nº horas asesoramiento (máximo 3 horas/día)	* Tipo de consulta	Asesoramiento	Medio ** (P/T/O)	Usuaría (en caso de menores cumplimentar anexo I)	Firma letrado/a

*Tipos de consulta:

- Derecho de familia: separaciones, divorcios, modificaciones de medidas, medidas paterno-filiales, adopciones.
- Protección de menores, personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a cargo y dependientes de la mujer solicitante.
- Igualdad: discriminación por razones de género e infracción de derechos fundamentales)
- Conciliación.
- Derecho laboral: permisos de trabajo, derechos de conciliación de la vida laboral y personal, brecha salarial y profesional, despidos nulos e improcedentes, impago de salarios o cualquier otro tema de contenido laboral.
- Extranjería.
- Derecho penal; de violencia de género e intrafamiliar, delitos contra la libertad sexual, así como cualquier otro delito de contenido discriminatorio.
- Derecho de asistencia gratuita.
- Otras.

** Medio:

- P-Presencial.
- T-Telefónico
- O-Otro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/068192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0579761
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja				
2 Consejera				
3				